

RESOLUCIÓN No. ACG MF-CMA-003-2026
(Julio 01)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORESTA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política Nacional establece que “*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*”;

Que el Municipio de Floresta suscribió CONTRATO N° MF-CMA-003-2026, cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, JURIDICA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO DE OBRA: “RESTAURACION Y REFORZAMIENTO DE LA CAPILLA DE LA VIRGEN DEL AMPARO DE TOBASIA MUNICIPIO DE FLORESTA, DEPARTAMENTO DE BOYACA” con CONSORCIO INTERVENTORIA PATRIMONIO FLORESTA 2.6., distinguido con Nit 902.077.940-1, representado legalmente por CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.555.182 de Socha.

Que la CLÁUSULA 18. GARANTÍAS del CONTRATO N° MF-CMA-003-2026, señala que:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Floresta identificada con NIT: 800026368-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor total el contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato
Tomador	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal	10% del valor total del contrato
	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

	Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se constituyen las siguientes pólizas:

- POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 11-44-101285986 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

En mérito de lo expuesto el Alcalde de Floresta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el anexo 0 de la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL N° 11-44-101285986, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, de fecha 01/07/2026 constituida por CONSORCIO INTERVENTORIA PATRIMONIO FLORESTA 2.6., distinguido con Nit 902.077.940-1, representado legalmente por CRISTIAN CAMILO CONTRERAS MANRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.555.182 de Socha, en favor del Municipio de Floresta, de acuerdo a lo siguiente:

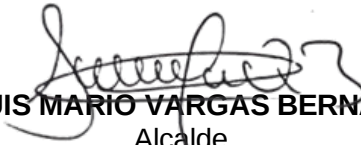
POLIZA DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL			
RIESGO AMPARADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	23/06/2026	23/10/2027	13.736.883,00
PRESTACIONES SOCIALES	23/06/2026	23/06/2023	6.868.441,5
ESTABILIDAD DE LA OBRA	23/06/2026	23/06/2032	13.736.883,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se publicará en el portal de contratación www.contratos.gov.co

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Floresta, a los primero (01) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


LUIS MARIO VARGAS BERNAL
Alcalde